



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 23 de junio de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 23 de junio de 2021, la Carta N° 0008-2021-MGOA-CMACHYO, de fecha 17 de marzo de 2021, el Informe N° 373-2021-MPH-BCA/SGRRHH, de fecha 01 de junio del 2021 y el Informe N° 398-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 29 de abril de 2021, referente a la suscripción del “Convenio Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)”;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF que Aprueba Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas Realicen Afectaciones en la Planilla Única de Pagos, en su artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) determina que: “Las afectaciones a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y/o con los Fondos de Bienestar, se les aplicará, según corresponda, las siguientes disposiciones. La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4° de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses. La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanentemente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°;

Que, con Carta N° 0008-2021-MGOA-CMAC HYO, de fecha 17 de marzo de 2021, el Apoderado de la CMAC - Huancayo S.A, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicitando la suscripción de un convenio, para el otorgamiento de Préstamos Personales a favor de los trabajadores que se encuentran en la Planilla Única de Remuneraciones y/o Beneficios;

Que, con Informe N° 373-2021-MPH-BCA/SGRRHH, de fecha 01 de junio de 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, declarando procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A y, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, el objetivo del Convenio en referencia, es otorgar créditos personales, sujetos a reembolso mediante descuentos mensuales por planilla única, autorizados por el beneficiario o beneficiarios, que efectuará la municipalidad hasta el 50 % del total de sus haberes;

Que, con Informe N° 398-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 10 de junio de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, se declare PROCEDENTE la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; por ende, corresponde al Concejo Municipal, disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido convenio; en consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



respectiva autorización y aprobación, ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

